



PERÚ

Ministerio
de la Producción



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "TU EMPRESA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- **PROGRAMA NACIONAL "TU EMPRESA"**, en adelante **TU EMPRESA**, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060 Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y región de Lima, debidamente representado por el señor **CHRISTIAN ANTONIO FLORES MAGINO**, en su calidad de Director Ejecutivo, identificado con DNI N° 44078290, designado mediante Resolución Ministerial N° 000452-2023-PRODUCE, y con facultades para suscribir el presente Convenio establecidas en el literal h) del artículo 25 del Manual de Operaciones (MOP) de TU EMPRESA, aprobado con Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, concordado con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE; y de la otra parte,
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131368071, con domicilio legal en Av. Iquitos N° 500, Distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **LUZ YANINA ABANTO ABANTO**, en su calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 43362988, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025/MLV y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2024/MLV, de fecha 09 de enero de 2025.

Toda referencia al **PROGRAMA NACIONAL "TU EMPRESA"** y **LA MUNICIPALIDAD**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2025, de fecha 16 de abril de 2025, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre TU EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD, con el objetivo de beneficiar a los emprendedores del distrito de La Victoria.
- 1.2. Mediante Oficio N° 000033-2025-SM/MLV de fecha 07 de mayo de 2025, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Victoria remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, junto con el Acuerdo de Concejo que aprueba su suscripción, evidenciando su intención de establecer dicho instrumento de cooperación entre **TU EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD**.
- 1.3. Mediante Informe N° 00000604-2025-PRODUCE/TU-EMPRESA-UGO, la Unidad de Gestión de Operaciones, en el marco del Manual de Operaciones, concluyó recomendando que resulta



PERÚ

Ministerio
de la Producción



viable suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con **LA MUNICIPALIDAD**, siendo uno de sus compromisos el implementar un Centro de Desarrollo Empresarial, el cual estaría a cargo del Programa Nacional "Tu Empresa".



CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 TU EMPRESA** es un Programa Nacional dependiente del Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, con el objetivo general de contribuir al aumento de la productividad y ventas de las micro y pequeñas empresas, brindándoles facilidades para formalizarse, acceder al crédito formal, digitalizarse, y desarrollar las capacidades de los/las empresarios/as; en particular, a través de los Centros de Desarrollo Empresarial autorizados por el Ministerio de la Producción.

Bajo ese marco, **TU EMPRESA** brinda acompañamiento empresarial a los micro y pequeños empresarios, según sus necesidades identificadas, a través de los componentes de Formalización, Gestión Empresarial, Digitalización, Desarrollo Productivo y Acceso al Financiamiento.

Mediante la Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, se aprobó el Manual de Operaciones de **TU EMPRESA**, el mismo que constituye el documento de gestión institucional de carácter normativo técnico, que contiene la estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, líneas de intervención, procesos principales, mapas de procesos y el organigrama de **TU EMPRESA**; en concordancia con la normativa y los lineamientos de política en materia de MYPE e Industria aprobados por el Ministerio de la Producción.

- 2.2 LA MUNICIPALIDAD** es un órgano del Estado peruano que representa a la comuna de la jurisdicción del distrito de la Victoria. Promueve el desarrollo local, la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con los artículos II, IV, X y 2° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Cuenta con personería jurídica de derecho público, con plena capacidad para el funcionamiento de sus fines; ostenta autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Mediante los numerales 3.2, 3.3 y 3.5 del inciso 3) del artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que **LA MUNICIPALIDAD** tiene como funciones exclusivas específicas en materia de promoción del desarrollo económico local, las siguientes: 3.2) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad, 3.3) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito y 3.5) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 3.1 Constitución Política del Perú.
 - 3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
 - 3.4 Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
 - 3.5 Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
 - 3.6 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos personales.
 - 3.7 Ley N° 43610, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
 - 3.8 Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
 - 3.9 Decreto Legislativo N° 1332, Decreto Legislativo que facilita la constitución de empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE.
 - 3.10 Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
 - 3.11 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria.
 - 3.12 Decreto Supremo N° 005-2023-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la exoneración del pago de tasas registrales para los actos de reserva de preferencia registral e inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas constituidas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial (CDE) autorizados por el Ministerio de la Producción.
 - 3.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 3.14 Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que Crea el Programa Nacional "Tu Empresa".
 - 3.15 Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Tu Empresa".
 - 3.16 Resolución Ministerial N° 100-2019-PRODUCE, que establece condiciones para la implementación y operatividad de los Centros de Desarrollo Empresarial.
 - 3.17 Resolución Secretarial N° 005-2019-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG "Disposiciones que regulan la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de la Producción" y sus modificatoria.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO



El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos de cooperación interinstitucional entre **TU EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD**, que permitan el intercambio de información y la ejecución de las acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales para promover y fortalecer la competitividad y el desarrollo de las MYPE



y de los emprendedores del distrito de La Victoria; así como desarrollar acciones de cooperación que permitan fortalecer la capacidad de los emprendedores y de las MYPE, e incrementar la competitividad de los mismos, a través de la promoción de servicios vinculados a la formalización, a la gestión empresarial y al emprendimiento.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **TU EMPRESA** se compromete a:

- Implementar un Centro de Desarrollo Empresarial – Tu Empresa (CDE - Tu Empresa) en la ciudad de Lima, distrito de La Victoria, provincia de Lima, para impulsar el desarrollo empresarial, el mismo que estará a cargo del Programa Nacional “Tu Empresa”.
- Ejecutar actividades, programas y/o proyectos, brindando material de difusión en favor de las MYPE, siempre que se cuente con la disponibilidad técnica y presupuestal necesaria.
- Realizar acciones de seguimiento y evaluación de la gestión del Centro de Desarrollo Empresarial - Tu Empresa (CDE - Tu Empresa), así como de las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse en virtud del presente Convenio.
- Hacer de conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, la fecha de inicio de trabajos de acondicionamiento, a efectos de que en el plazo máximo de cinco (05) días calendarios posteriores a la comunicación, el espacio se encuentre disponible para ser acondicionado.
- Asumir los pagos, respecto a los servicios de agua, luz e internet vinculados al espacio de propiedad municipal cedido en uso y generados por el desarrollo de los compromisos establecidos, durante la vigencia del presente convenio.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Ceder en uso a **TU EMPRESA** un espacio adecuado de 38.71 m², de uso exclusivo, en el inmueble de **LA MUNICIPALIDAD**, ubicado en la esquina de Prolongación Huánuco cruce con Jr. Hipólito Unanue, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima (inscrito en la Partida Registral N° 13689393 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX- Sede Lima), para el correcto funcionamiento del Centro de Desarrollo Empresarial – TU EMPRESA (CDE - Tu Empresa).
- Brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de asistencia técnica en temas relacionados al emprendimiento, formalización y gestión empresarial realizadas por **TU EMPRESA**.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

**Tu
Empresa**

c) Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de acciones de seguimiento y evaluación que desarrolle **TU EMPRESA** en el Centro de Desarrollo Empresarial-Tu Empresa (CDE- Tu Empresa), así como en las actividades, programas y/o proyectos que se ejecuten de forma conjunta en favor de las MYPE.

d) Entregar en el plazo máximo de cinco (05) días calendario, posteriores a la comunicación de **TU EMPRESA** de la fecha de inicio de los trabajos de acondicionamiento, el espacio disponible para ser acondicionado.

e) Brindar el servicio de seguridad en el espacio de propiedad municipal cedido en uso, mediante la asignación de personal, con la finalidad de resguardar las instalaciones, bienes y a las personas que desarrollan actividades en dicho espacio, durante toda la vigencia del presente convenio.

5.3 **LAS PARTES** se comprometen a:

a) Guardar reserva de los datos personales obtenidos como consecuencia de las actividades, programas y/o proyectos desarrollados de forma conjunta, conforme a las normas de protección de datos personales aplicables.

b) Intercambiar mensualmente la base de datos con información de usuarios atendidos mensualmente que permita realizar diferentes análisis sobre la productividad de las acciones que se trabajan de manera conjunta en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los asumidos por **LAS PARTES** en el marco sus compromisos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

6.2 **LAS PARTES** financiarán con sus propios recursos cada uno de los compromisos que asuman, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADOR DE CONVENIO

7.1 **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

a) Por **TU EMPRESA**:

El/la responsable de la Unidad de Gestión de Operaciones del Programa Nacional "Tu Empresa" como coordinador/a titular, y como coordinador/a alterno/ a el/la Supervisor/a.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



b) Por **LA MUNICIPALIDAD**:

El/la Gerente de Desarrollo Económico o la unidad orgánica municipal que haga las veces de la misma.



7.2 Los Coordinadores Alternos designados pueden ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



8.1 Corresponde a los Coordinadores realizar el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual remiten de manera trimestral a los representantes de **TU EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD**, respectivamente, el Informe de Seguimiento, que contiene los avances de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y de ser el caso, recomendará su modificación, la cual se realizará mediante Adenda suscrita durante la vigencia del convenio.



8.2 Al término del Convenio (hasta los 15 días hábiles siguientes), los Coordinadores remiten a los representantes de **TU EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD**, respectivamente, el Informe de Evaluación Final, que contiene las acciones y actividades realizadas durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA



El presente Convenio tiene dos (2) años de vigencia contado desde el día siguiente de su suscripción. Asimismo, **LAS PARTES** podrán renovar el presente Convenio mediante la suscripción de una Adenda, mediante comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación al vencimiento del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO



En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **TU EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

11.1. En el marco de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobada con Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, y lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

a) No aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores de Convenio o cualquier otra





PERÚ

Ministerio
de la Producción



persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.



b) A conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

11.2. Queda expresamente establecido que, en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo establecido en los literales a) y b) de la presente Cláusula, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:



12.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

12.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación a la otra, en un plazo dentro de un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.



12.3 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

12.4 Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** del convenio, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, como una anticipación de treinta (30) días.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier **divergencia**, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, es solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a celebrar el presente convenio.

13.2 En caso que dichas controversias o discrepancias no pudieran ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles de iniciado el trato directo, **LAS PARTES** deberán someterse a un tribunal arbitral, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU",





PERÚ

Ministerio
de la Producción



administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS DH, en la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación al presente Convenio se efectúa mediante la correspondiente Adenda, la cual debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y durante la vigencia del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

15.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

15.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIÓN FINAL

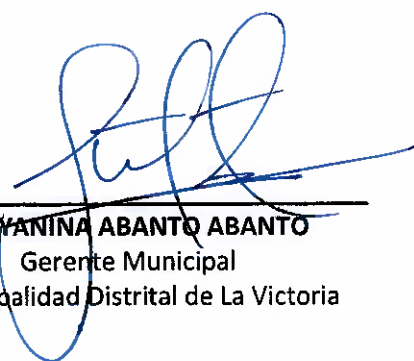
LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de JUNIO del año 2025.



Firmado digitalmente por FLORES MAGINO Christian
Antonio FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/05 09:44:11-0500

CHRISTIAN ANTONIO FLORES MAGINO

Director Ejecutivo
Programa Nacional "Tu Empresa"



LUZ YANINA ABANTO ABANTO
Gerente Municipal
Municipalidad Distrital de La Victoria



Visado por SANTISTEBAN HERRERA
Victor Rafael FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V.B.
Fecha: 2025/06/04 19:38:16-0500

